



AYUNTAMIENTOS

CARBALLEDO

Anuncio

De conformidad con el ordenado por la Alcaldía se procede a la publicación de la Resolución de fecha 24 de mayo de 2024 por la que se nombran los miembros del Tribunal calificador de los procedimientos incluidos en lo proceso selectivo convocado mediante acuerdo de Xunta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2022 para el ingreso como personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Carballo por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, cuota general, incluidas en la oferta de empleo para el año 2022 (Bop. núm. 119 de 26 de mayo de 2022) y si les cita para que comparezcan el día 6 de junio de 2024 (jueves) a las 10:00 horas en la Casa del Ayuntamiento de Carballo para su constitución y posterior valoración de méritos y examen de las personas aspirantes admitidas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de consolidación de empleo del Ayuntamiento de Carballo, tramitado al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público, en lo su artículo 2 que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal para aquellas plazas que reúnan los criterios específicos de temporalidad.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2022 fueron publicadas en lo BOP de Lugo las bases generales y específicas y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas de personal laboral hizo derivadas del proceso especial de estabilización del empleo temporal de larga duración (Art. 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público) incluidas en la OPE extraordinaria 2022 del Ayuntamiento de Carballo (BOP núm.119, del 26.05.2022).

Visto que, conforme al dispuesto en la Base general séptima, el Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (que podrán actuar indistintamente) y será nombrado por la presidencia del Ayuntamiento de Carballo, publicándose la resolución en lo BOP, en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la Entidad.

Resultando además que estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral hizo, debiendo poseer, en cualesquier caso, titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas que se convocan.

Visto que no constando alegatos al listado provisional de candidatos admitidos publicada con fecha 24 de febrero de 2024 en lo BOP Núm. 046 de Lugo dicta listado fue elevada la definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Vistas las competencias conferidas en materia de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar las personas que de sucesivo si detallan miembros del Tribunal calificador de los procedimientos incluidos en lo proceso selectivo convocado mediante acuerdo de Xunta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2022 para el ingreso como personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Carballo por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, cuota general, incluidas en la oferta de empleo para el año 2022 (Bop. núm. 119 de 26 de mayo de 2022) en la tasa adicional de estabilización a la que se refiere la de la 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRESIDENTE/La.

Titular: D. David Criado Taboada, Funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Agolada.

Suplente: Dª. Irene Suárez López, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Cabañas.

VOCALES.

1º Titular: D. José Manuel Fernández López, Funcionario Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Taboada.

Suplente: D. Carlos Piñeiro Sarmiento, Funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Mos.

2º Titular: D^a. Susana Martínez Rodríguez, Funcionaria Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Clavada.

Suplente: D^a. Alejandra Pardo Vázquez, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Secretaria del Ayuntamiento de Cariño.

3º Titular: D^a Concepción Fernández-Novoa Valladares, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villamarín .

Suplente: María Dolores Rodríguez Gómez, Funcionaria, Trabajadora social del Ayuntamiento de Taboada.

SECRETARIO/La: Titular: Fernando Achicharre Comesaña, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Carballedo.

Suplente: D^a Nadia Díaz Vázquez, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Secretaria Interventora de la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Taboada y Guntín.

SEGUNDO.- Citar a los miembros del Tribunal, para que comparezcan el día 6 de junio de 2024 (jueves) a las 10:00 horas en la Casa del Ayuntamiento de Carballedo para su constitución y posterior valoración de méritos y examen de las personas aspirantes admitidas.

TERCERO.- Convocar a los candidatos admitidos a las 10:30 horas del día 6 de junio de 2024 (jueves) en la Casa del Ayuntamiento de Carballedo para la realización de las pruebas previstas en las respectivas Bases específicas

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en lo BOP, en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la Entidad.

QUINTO.- Comunicar que cuando las impugnaciones tengan por causa la composición del Tribunal, se registrarán por el establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Carballedo, 24 de mayo de 2024.- Julio Manuel Yebra Pimentel Blanco.

R. 1482

LÁNCARA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Lánacara en sesión común realizada el día 4 de abril de 2024 acordó aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2024, concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto general del Ayuntamiento de 2024. El citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles mediante anuncio publicado en lo BOP nº 84 de Lugo de 11/04/2024 sin que durante ese plazo se presentara reclamación alguna, por lo que se entiende definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos del presupuesto:

Estados del gastos

| | | |
|---------------|--------------------------------------|--------------|
| Capítulo I | Gastos de Personal. | 661.375,72 |
| Capítulo II | Gastos en benscorrentes y servicios. | 1.416.899,10 |
| Capítulo III | Gastos Financieros | 200,00 |
| Capítulo IV | Transferencias Corrientes | 41.621,20 |
| Capítulo V | Fondo de Contingencia. | 0,00 |
| Capítulo VI | Inversiones Reales | 887.319,62 |
| Capítulo VII | Transferencias de Capital | 144.074,43 |
| Capítulo VIII | Activos financeiros | 0,00 |

| | | |
|-------------|---------------------|--------------|
| Capítulo IX | Pasivos financeiros | 0,00 |
| | | 3.151.490,07 |

Estado de ingresos

| | | |
|---------------|--|--------------|
| Capítulo I | Impuestos directos | 597.761,02 |
| Capítulo II | Impuestos indirectos | 25.000,00 |
| Capítulo III | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 407.612,66 |
| Capítulo IV | Transferencias Corrientes | 1.122.621,73 |
| Capítulo V | Ingresos patrimoniales | 7.249,20 |
| Capítulo VI | Enajenación de inversiones reales | 761,36 |
| Capítulo VII | Transferencias de capital | 663.825,47 |
| Capítulo VIII | Activos financeiros | 326.658,63 |
| Capítulo IX | Pasivos financeiros | 0,00 |
| | | 3.151.490,07 |

Contra lo presente acuerdo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Láncara, 23 de mayo de 2024.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 1474

AS NOGAIS

Anuncio

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Concluido el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de operario de servicios múltiples, según la convocatoria publicada en lo BOP Lugo Núm. 292, en fecha de 23 de diciembre de 2022, por Decreto de Alcaldía Núm.2024-0167, de fecha 24 de mayo de 2024 se procedió al nombramiento como personal laboral hizo de:

| Identidad del aspirante | DNI |
|-------------------------|-----------|
| Sergio Carballo Marcos | ***7973** |

El que si hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleado público de Galicia.

As Nogais, 24 de mayo de 2024.- El Alcalde.- Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1483

Anuncio

Nombramiento de funcionario de carrera

Mediante DECRETO DE ALCALDIA nº 2024-0168, se resolvió nombrar conforme la propuesta del tribunal de selección, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de As Nogais para ocupar la plaza de subalterno, perteneciente al grupo Y (AP), a Demetrio Ruiz Mourín, con DNI ***8018**.

El decreto citado es susceptible de recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, o bien de recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día de la publicación del nombramiento, todo lo eres de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante el anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

As Nogais, 24 de mayo de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1484

Anuncio

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Concluido el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de operario de servicios múltiples, según la convocatoria publicada en el BOP Lugo Núm. 292, en fecha de 23 de diciembre de 2022, por Decreto de Alcaldía Núm. 2024-0171, de fecha 24 de mayo de 2024 se procedió al nombramiento como personal laboral hizo de:

| Identidad del aspirante | DNI |
|-------------------------|-----------|
| Francisco Pardo Souto | ***2345** |

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleado público de Galicia.

As Nogais, 24 de mayo de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1485

PANTÓN

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024.

La Xunta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde (Decreto número 2023-0180, del 26.06.2023) y en virtud de acuerdo del 09.05.2024, aprobó el Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de abril de 2024, lo cual se expone público, para su notificación colectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín de la Provincia de Lugo y en el tablero de edictos del ayuntamiento. Durante este plazo, el dicho Padrón estará a disposición de las personas interesadas en el ayuntamiento, a fin de que lo puedan examinar y formular cuantas observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas a estos, los/las contribuyentes y, en general, las personas interesadas, podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
2. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, con sede en Lugo, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto.
3. Podrá interponerse cualquier otro recurso que las personas interesadas les convenga.

ANUNCIO.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se exponen al público el siguiente anuncio de cobro:

- Tributos que si ponen al cobro: Tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de marzo de 2024.
- Plazo de ingreso en período voluntario: del 01.06.2024 al 31.07.2024, ambos inclusive. Fecha de cargo en cuenta:30.06.2024
- Modalidad de ingreso: a través del servicio de recaudación del ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse cómo forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: servicio de recaudación del ayuntamiento. Plaza del Ayuntamiento, s/n. Pantón.
- Dilas de ingreso: dilas hábiles, de lunes a viernes, de las 10 a las 14 horas. AYUNTAMIENTO DE PANTÓN (LUGO), Plaza del Ayuntamiento, s/n – 27430 Pantón (Lugo). Telf.: 982 45 60 05 – Fax: 982 45 65 62

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que si había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de presione.

Pantón, 23 de mayo de 2024.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1475

RIBADEO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2024- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , ya que no se presentaron alegatos durante el plazo de exposición al público, quieto automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del día 16/04/2024, sobre lo expediente de modificación de créditos núm. 04/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería, para gastos de facturas de ejercicios cerrados, por la cantidad de 483.336,18 euros, que si hace público resumido por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Capítulo | Denominación | Anterior | Modificación | Actual |
| La. Operaciones no financieras | | | | |
| La.1 Operaciones Corrientes | | | | |
| 1 | Gastos de Personal. | 5.177.217,30 | 0 | 5.177.217,30 |
| 2 | Gastos B. Corrientes y Servicios. | 4.852.387,53 | 465.742,32 | 5.318.129,85 |
| 3 | Gastos Financieros | 82.789,60 | 0 | 82.789,60 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 460.598,73 | 5.272,00 | 465.870,73 |
| 5 | Fondo de contingencia. | 318.731,49 | 0 | 318.731,49 |
| La.2 Operaciones de Capital | | | | |
| 6 | Inversiones Reales | 4.500.444,02 | 12.321,86 | 4.512.765,88 |
| 7 | Transferencias de Capital | 741.816,64 | 0 | 741.816,64 |
| B.- Operaciones financieras | | | | |
| 8 | Activos Financieros | 27.045,54 | 0 | 27.045,54 |
| 9 | Pasivos Financieros | 160.612,12 | 0 | 160.612,12 |

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------|---------------|
| Total | | 16.321.642,97 | 483.336,18 | 16.804.979,15 |
| ESTADO DE INGRESOS | | | | |
| Capítulo | Denominación | Anterior | Modificación | Actual |
| La. Operaciones no financieras | | | | |
| La.1 Operaciones Corrientes | | | | |
| 1 | Impuestos Directos | 2.834.000,00 | 0 | 2.834.000,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 740.000,00 | 0 | 740.000,00 |
| 3 | Tasas y otros Ingresos | 2.905.774,06 | 0 | 2.905.774,06 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 3.987.717,23 | 0 | 3.987.717,23 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 512.809,02 | 0 | 512.809,02 |
| La.2 Operaciones de Capital | | | | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 85.000,00 | 0 | 85.000,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 2.182.576,34 | 0 | 2.182.576,34 |
| B.- Operaciones financieras | | | | |
| 8 | Activos Financieros | 1.863.766,32 | 483.336,18 | 2.347.102,50 |
| 9 | Pasivos Financieros | 1.210.000,00 | 0 | 1.210.000,00 |
| Total | | 16.321.642,97 | 483.336,18 | 16.804.979,15 |

Contra este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribadeo, 21 de mayo de 2024 - Alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 1476

Anuncio

Resolución de Alcaldía núm. 2024-0416 del Ayuntamiento de Ribadeo por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra personal para cubrir la plaza de Administrativo de esta entidad, puesto número 0005 de la actual RPT municipal.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0416 de fecha 20 de mayo de 2024, una vez concluido el proceso de selección, se efectuó el nombramiento de:

| Identidad | DNI |
|----------------------|------------|
| Cupeiro Cerro, Nuria | ***9947*** |

Características de la plaza:

| | |
|----------------------|---------------------------------------|
| Servicio/Dependencia | Secretaría General/Oficinas Generales |
|----------------------|---------------------------------------|

| | |
|-------------------------|------------------------|
| Id. Puesto | 0005/RPT |
| Denominación del puesto | Administrativo |
| Naturaleza | Funcionario carrera |
| Nombramiento | 20/05/2024 |
| Escala | Administración General |
| Subescala | Administrativa |
| Clase/Especialidad | Administrativo |
| Grupo/Subgrupo | C/C1 |

El que si hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ribadeo, 22 de mayo de 2024.- El Alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 1477

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 05/2024- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 02/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que no se presentaron alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del día 16/04/2024, sobre lo expediente de modificación de créditos núm. 05/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería, para amortización de deuda, por la cantidad de 33.000,00 euros, que si hace público resumido por capítulos:

| 0 | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Capítulo | Denominación | Anterior | Modificación | Actual |
| La. Operaciones no financieras | | | | |
| La.1 Operaciones Corrientes | | | | |
| 1 | Gastos de Personal. | 5.177.217,30 | 0 | 5.177.217,30 |
| 2 | Gastos B. Corrientes y Servicios. | 5.318.129,85 | 0 | 5.318.129,85 |
| 3 | Gastos Financieros | 82.789,60 | 0 | 82.789,60 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 465.870,73 | 0 | 465.870,73 |
| 5 | Fondo de contingencia. | 318.731,49 | 0 | 318.731,49 |
| La.2 Operaciones de Capital | | | | |
| 6 | Inversiones Reales | 4.512.765,88 | 0 | 4.512.765,88 |

| | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------|---------------|
| 7 | Transferencias de Capital | 741.816,64 | 0 | 741.816,64 |
| B.- Operaciones financieras | | | | |
| 8 | Activos Financieros | 27.045,54 | 0 | 27.045,54 |
| 9 | Pasivos Financieros | 160.612,12 | 33.000,00 | 193.612,12 |
| Total | | 16.804.979,15 | 33.000,00 | 16.837.979,15 |
| ESTADO DE INGRESOS | | | | |
| Capítulo | Denominación | Anterior | Modificación | Actual |
| La. Operaciones no financieras | | | | |
| La.1 Operaciones Corrientes | | | | |
| 1 | Impuestos Directos | 2.834.000,00 | 0 | 2.834.000,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 740.000,00 | 0 | 740.000,00 |
| 3 | Tasas y otros Ingresos | 2.905.774,06 | 0 | 2.905.774,06 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 3.987.717,23 | 0 | 3.987.717,23 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 512.809,02 | 0 | 512.809,02 |
| La.2 Operaciones de Capital | | | | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 85.000,00 | 0 | 85.000,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 2.182.576,34 | 0 | 2.182.576,34 |
| B.- Operaciones financieras | | | | |
| 8 | Activos Financieros | 2.347.102,50 | 33.000,00 | 2.380.102,50 |
| 9 | Pasivos Financieros | 1.210.000,00 | 0 | 1.210.000,00 |
| Total | | 16.804.979,15 | | 16.837.979,15 |

Contra este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribadeo, 21 de mayo de 2024.- Alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 1478

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 09/2024- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 03/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que no se presentaron alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del día 16/04/2024, sobre lo expediente de modificación de créditos núm. 09/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería, para

gastos de facturas de ejercicios cerrados, por la cantidad de 203.700,90 euros, que si hace público resumido por capítulos:

| 0 | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------|---------------|
| Capítulo | Denominación | Anterior | Modificación | Actual |
| La. Operaciones no financieras | | | | |
| La.1 Operaciones Corrientes | | | | |
| 1 | Gastos de Personal. | 5.177.217,30 | 0 | 5.177.217,30 |
| 2 | Gastos B. Corrientes y Servicios. | 5.318.129,85 | 184.589,32 | 5.502.719,17 |
| 3 | Gastos Financieros | 82.789,60 | 0 | 82.789,60 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 465.870,73 | 0 | 465.870,73 |
| 5 | Fondo de contingencia. | 318.731,49 | 0 | 318.731,49 |
| La.2 Operaciones de Capital | | | | |
| 6 | Inversiones Reales | 4.512.765,88 | 19.111,58 | 4.531.877,46 |
| 7 | Transferencias de Capital | 741.816,64 | 0 | 741.816,64 |
| B.- Operaciones financieras | | | | |
| 8 | Activos Financieros | 27.045,54 | 0 | 27.045,54 |
| 9 | Pasivos Financieros | 193.612,12 | 0,00 | 193.612,12 |
| Total | | 16.837.979,15 | 203.700,90 | 17.041.680,05 |
| ESTADO DE INGRESOS | | | | |
| Capítulo | Denominación | Anterior | Modificación | Actual |
| La. Operaciones no financieras | | | | |
| La.1 Operaciones Corrientes | | | | |
| 1 | Impuestos Directos | 2.834.000,00 | 0 | 2.834.000,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 740.000,00 | 0 | 740.000,00 |
| 3 | Tasas y otros Ingresos | 2.905.774,06 | 0 | 2.905.774,06 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 3.987.717,23 | 0 | 3.987.717,23 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 512.809,02 | 0 | 512.809,02 |
| La.2 Operaciones de Capital | | | | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 85.000,00 | 0 | 85.000,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 2.182.576,34 | 0 | 2.182.576,34 |
| B.- Operaciones financieras | | | | |
| 8 | Activos Financieros | 2.380.102,50 | 203.700,9 | 2.583.803,4 |
| 9 | Pasivos Financieros | 1.210.000,00 | 0 | 1.210.000,00 |
| Total | | 16.837.979,15 | 203.700,9 | 17.041.680,05 |

Contra este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribadeo, 22 de mayo de 2024.- Alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 1479

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 04/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que no se presentaron alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del día 16/04/2024, sobre lo expediente de modificación de créditos num. 10/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería, para gastos de facturas de ejercicios cerrados, por la cantidad de 107.400,00 euros, que se hace público resumido por capítulos:

| 0 | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------|---------------|
| Capítulo | Denominación | Anterior | Modificación | Actual |
| La. Operaciones no financieras | | | | |
| La.1 Operaciones Corrientes | | | | |
| 1 | Gastos de Personal. | 5.177.217,30 | 0 | 5.177.217,30 |
| 2 | Gastos B. Corrientes y Servicios. | 5.502.719,17 | 0 | 5.502.719,17 |
| 3 | Gastos Financieros | 82.789,60 | 0 | 82.789,60 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 465.870,73 | 0 | 465.870,73 |
| 5 | Fondo de contingencia. | 318.731,49 | 0 | 318.731,49 |
| La.2 Operaciones de Capital | | | | |
| 6 | Inversiones Reales | 4.531.877,46 | 107.400,00 | 4.639.277,46 |
| 7 | Transferencias de Capital | 741.816,64 | 0 | 741.816,64 |
| B.- Operaciones financieras | | | | |
| 8 | Activos Financieros | 27.045,54 | 0 | 27.045,54 |
| 9 | Pasivos Financieros | 193.612,12 | 0,00 | 193.612,12 |
| Total | | 17.041.680,05 | 107.400,00 | 17.149.080,05 |
| ESTADO DE INGRESOS | | | | |
| Capítulo | Denominación | Anterior | Modificación | Actual |
| La. Operaciones no financieras | | | | |
| La.1 Operaciones Corrientes | | | | |

| | | | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------|------------|---------------|
| 1 | Impuestos Directos | 2.834.000,00 | 0 | 2.834.000,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 740.000,00 | 0 | 740.000,00 |
| 3 | Tasas y otros Ingresos | 2.905.774,06 | 0 | 2.905.774,06 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 3.987.717,23 | 0 | 3.987.717,23 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 512.809,02 | 0 | 512.809,02 |
| La.2 Operaciones de Capital | | | | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 85.000,00 | 0 | 85.000,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 2.182.576,34 | 0 | 2.182.576,34 |
| B.- Operaciones financieras | | | | |
| 8 | Activos Financieros | 2.583.803,4 | 0 | 2.583.803,4 |
| 9 | Pasivos Financieros | 1.210.000,00 | 107.400,00 | 1.317.400,00 |
| Total | | 17.041.680,05 | 107.400,00 | 17.149.080,05 |

Contra este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribadeo, 22 de mayo de 2024.- Alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 1480

O VICEDO

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2023, se exponen al público por plazo de quince días, junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Contas el día 23 de mayo de 2024. Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuáles serán examinadas por la dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones considere necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

O Vicedo, 23 de mayo de 2024.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 1481

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO Y MARÍTIMO. DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. CAPITANÍA MARÍTIMA DE BURELA

Anuncio

Resolución 22 de mayo de 2024, de la Capitanía Marítima de Burela, por la que se aprueban las NORMAS E INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD MARÍTIMA PARAMOTOS NÁUTICAS en las aguas marítimas de él ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Burela.

Lanas numerosas actividades náuticas existentes en lana actualidad y otras qué puedan tener lugar, concentran a numerosos usuarios de él medio marino, que pueden afectar la lana seguridad de lana navegación. Estas circunstancias exigen él control y lana supervisión de lana Administración marítima, que debe regular esas actividades para que se desarrollen en condiciones de seguridad y con respeto al medio ambiente marino, con él fin de prevenir accidentes el incidentes marítimos.

Asimismo, ha sido significativo él incremento de él número de motos náuticas, así como de su potencia. Este incremento notable ha significado lana proliferación en lanas aguas de lanas playas, marinas, rías y otras zonas ribereñas, de él ámbito geográfico de competencias de lana Capitanía Marítima de Burela, de un gran número de usuarios de motos náuticas, tanto de carácter particular, como asociadas a empresas de alquiler, lo que se ha traducido en él aumento importante de él número de incidentes y quejas. Estos incidentes vienen provocados en lana mayoría de lanas ocasiones por él uso indebido de lana moto náutica y por él incumplimiento de lanas normas aplicables, propiciados por su utilización de forma mayoritaria en zonas ribereñas lo de playa, lo qué genera uno conflicto de intereses y de uso de él espacio entre los usuarios de lanas motos náuticas y él resto de usuarios (bañistas, piragüistas, practicantes de verla ligera, tablas impulsadas a remo, pádel-surf, etc.) y otras modalidades deportivas lo recreativas con embarcaciones el artefactos flotantes de recreo.

Con él fin de establecer unas normas para lana seguridad y ordenación de él tráfico marítimo, en lanas playas, puertos y zonas ribereñas, tanto de bañistas como de otros artefactos flotantes de recreo, embarcaciones menores, mercantes, especies marinas y de sus hábitats protegidos, con tal propósito y considerando lanas citadas actividades náuticas, son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

- i. Él artículo 266.4.g) de él Texto Refundido de lana Ley de Puertos de él Estado y de lana Marina Mercante, aprobado por él Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, asigna a lanas Capitanías Marítimas, como órganos periféricos de lana Dirección General de lana Marina Mercante de él Ministerio de Transportes y Movilidad y Sostenible, lanas funciones relativas la lana navegación, seguridad marítima, salvamento marítimo y lucha contra lana contaminación de él medio marino en aguas situadas en los espacios marítimos españoles. Asimismo, su artículo 297 atribuye a lanas Capitanías Marítimas lana adopción de cuantas medidas si estimen necesarias para salvaguardar lana seguridad de lana navegación y prevenir lana contaminación de él medio marino.
- ii. Él artículo 20.1 de lana Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, atribuye la lana Administración lana facultad de condicionar, restringir lo prohibir, por razones de seguridad y protección marítima, lana navegación en ciertos lugares de los espacios marítimos españoles.
- iii. Él Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por él que si regulan lanas Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, encomienda la los órganos periféricos de lana Dirección General de lana Marina Mercante diversas funciones en aras de salvaguardar lana ordenación de lana navegación, lana seguridad marítima y lana prevención y lucha contra lana contaminación, y en particular -artículo 10.h)- lana de prohibir lo restringir lana navegación, para determinadas zonas y por tiempo limitado, por razones de seguridad de lana vida humana en lana mar y de lana navegación y de prevención y lucha contra lana contaminación marina.
- iv. Él artículo 10.8 de él Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por él que si actualizan lanas medidas de seguridad en lana utilización de lanas motos náuticas, permite al capitán marítimo modificar los períodos y zonas de navegación de lanas motos náuticas e incluso prohibirles navegar temporalmente, cuando lanas condiciones meteorológicas u otras circunstancias adversas relacionadas con lana seguridad marítima y lana de lana vida humana en lana mar así lo aconsejen.
- v. Él artículo 6, párrafo final, de él Real Decreto 1043/2003, de 1 de agosto, por él que si establecen determinadas medidas de seguridad para lana utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados, también permite al capitán marítimo adoptar lanas mismas medidas que lanas indicadas en él considerando anterior, en este caso para los artefactos náuticos de recreo autopropulsados.
- vi. Lana disposición adicional primera de él Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por él que si regula él equipo de seguridad y de prevención de lana contaminación de lanas embarcaciones de recreo, atribuye al capitán marítimo él otorgamiento de autorizaciones para navegar en zonas fijadas a lanas embarcaciones excluidas de él ámbito de aplicación de este real decreto y que si destinen la fallezcas recreativos y deportivos.
- vii. Él Reglamento de Ordenación de lana Navegación Marítima, aprobado por él Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, contiene restricciones la lana navegación de recreo en aguas de los puertos -artículo 46-.
- viii. Él Reglamento General de espaldas, aprobado por él Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.
- ix. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de él Patrimonio Natural y de lana Biodiversidad

Por todo ello y a tenor de las atribuciones que confieren las disposiciones vigentes, esta Capitanía Marítima de Burela, resuelve aprobar y establecer las siguientes normas e instrucciones de seguridad marítima para los motos náuticos en las aguas marítimas de su ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Burela,

Primera. - Normas de navegación para los motos náuticos.

- a) La navegación por el interior de las zonas de baño jalonadas está expresamente prohibida, en lo pudiendo varar lo salir al mar desde las playas, salvo que se realice por canales debidamente jalonados a menos de 3 nudos. En los tramos de costa que carezcan de zona de baño jalonada está prohibida la navegación de los motos náuticos en la franja de mar contigua a la costa en una anchura de 200 metros, salvo para vararlas en las playas lo salir al mar desde ellas. En estos casos, el moto si gobernará siguiendo una trayectoria perpendicular a la línea de costa y siempre a velocidad reducida que no superará los 3 nudos.
- b) Se prohíbe acercarse a menos de 100 metros de otro moto, artefacto flotante, buques o embarcaciones, debiendo evitar la zona de buques fondeados, así como de buceadores y nadadores.
- c) Únicamente se permite la utilización de los motos durante las horas de luz diurna, es decir, entre una hora posterior al orto y una hora anterior al ocaso.
- d) Se deberán usar los motos sólo con buen tiempo y visibilidad suficiente (superior a 3 millas).
- e) En cualquier caso, la navegación será tal que se evite el trazado de derrotas erráticas, las aproximaciones excesivas y el cruce de la proa de los restos de embarcaciones a menos de 100 metros, así como cualquier otra maniobra temeraria que ponga en riesgo la seguridad marítima.
- f) Se prohíbe navegar por las zonas acotadas para la celebración de pruebas deportivas.
- g) Los motos náuticos tendrán prohibida la navegación en cuevas.
- h) Si se hace un uso particular del moto arrendado por días para uso particular, en lo se podrá navegar en la proximidad de los circuitos de alquiler.
- i) Los motos náuticos de uso particular o arrendamiento por días podrán ser utilizados para el remolque de esquiadores náuticos o artefactos flotantes de uso deportivo o recreativo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa.
- j) En ningún caso estará permitido el arrastre o remolque de otros artefactos u objetos flotantes distintos a los mencionados en el párrafo anterior.
- k) Las excursiones colectivas en navegación se llevarán a cabo con un monitor por cada cuatro motos.
- l) Tampoco se puede hacer adelantamientos en excursiones colectivas ni navegar dentro de los recintos portuarios, salvo en puertos deportivos.
- m) La práctica de él FLY- BOARD será en horario diurno a más de 200 metros de las zonas de baño, fuera de las aguas portuarias y de sus canales de acceso, así como de los canales de aproximación a las playas, y se mantendrá apartada en todo momento a más de 100 metros de distancia de bañistas, buques, embarcaciones, artefactos y resto de usuarios.
Se respetarán las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante en lo relativo a altura máxima de vuelo, en ningún caso se practicará esta modalidad en una profundidad de agua inferior a 3 metros. Tanto el usuario del artefacto como la persona que controle el moto náutico llevarán puesto un chaleco debidamente certificado. El usuario, además, llevará un medio adecuado que proteja la cabeza y que le permita protegerse de posibles golpes o, igualmente, introducirse en el agua de forma segura y la persona que controle el moto náutico estará en posesión de uno de los títulos establecidos en la legislación vigente en consonancia con la potencia del moto náutico.
- n) Los motos náuticos para el uso de tow-in para ollas grandes tendrán 1 VHF (estanco al agua) y chalecos salvavidas. Se recomienda el uso de camilla flotante de rescate en popa.

En lo estorbarán los que practiquen surf a remo de ollas grandes.

Segunda. - Restricciones a la entrada, salida y fondeo de los motos náuticos.

- a) Queda prohibido el fondeo en las zonas de baño y el amarre de boyas, incluidas las ayudas a la navegación y de señalización de zonas de baño o canales de lanzamiento y varada.
- b) El acceso a los canales de lanzamiento y varada tendrá como fin exclusivo la introducción o extracción del vehículo en el mar, así como el embarque y desembarque de personas.
- c) La varada de los motos náuticos en el resto de la playa quedará sujeta a lo que disponga la Administración competente.

Tercera. - Normas específicas para lana navegación de motos náuticas en lanas rías de Ribadeo , Foz, Vivero y Barqueiro.

- a) Además, de cumplir con lo establecido en lanas presentes normas, y por tratarse de zonas de especial protección para lanas aves (ZEPA), lugares de importancia comunitaria (LIC) y zonas especiales de conservación (ZEC) incluidos en lana Red Natura 2000, lanas navegaciones deberán observar lanas normas, restricciones, y prohibiciones de lana navegación en marismas y humedales intermareales, impuestas por los organismos competentes en materia medioambiental.
- b) En lanas aguas de servicio portuarias si deberán asimismo observar lanas limitaciones de velocidad y aquellas otras normas de ordenación de lana navegación que establezcan lanas autoridades y entidades portuarias competentes.
- c) Lana velocidad máxima permitida en lana aproximación y acceso la los puertos, fondeaderos y marinas deportivas será de 3 nudos.
- d) Para lanas aguas marítimas interiores en lo portuarias, si establecen lanas siguientes medidas específicas de seguridad de lana navegación para lanas motos náuticas en lanas siguientes áreas:

1. Velocidad máxima de navegación de 8 nudos:

- i. Zona interior de lana Ría de Ribadeo, al sur de él puente de Los Santos.
 - ii. Zona interior de lana Ría de Foz, limitada por lana enfilación punta Prados - punta de los Caninos.
 - iii. Zona interior de lana Ría de Vivero, al sur de él paralelo que pasa por lana luz roja de él dique de abrigo de él puerto de Granero.
 - iv. Zona interior de lana Ría de él Barqueiro, limitada por enfilación punta de él Castro - punta de lana Barra.
2. Lanas empresas dedicadas al alquiler de motos náuticas que organicen navegaciones por estas rías en excursiones en rutas preestablecidas y supervisadas por monitores deberán asimismo mantener los límite/limites de velocidad indicados y recabar de lanas administraciones competentes lanas autorizaciones y permisos que sean pertinentes para él desarrollo de su actividad.

Cuarta. - Infracciones y sanciones.

Él incumplimiento de lanas instrucciones generales o específicas recogidas en esta resolución podrá dar lugar la lana iniciación de él correspondiente procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo con lo previsto en él Texto Refundido de lana Ley de Puertos de él Estado y de lana Marina Mercante, aprobado por él Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Quinta. - Efectos.

Esta resolución tendrá efectos él día siguiente al de su publicación en él «Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo».

Contra esta resolución, que en lo pone fin la lana vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en él plazo de un mes ante él Director General de lana Marina Mercante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Burela, 22 de mayo de 2024.- Él Capitán Marítimo de Burela, Jaime Aguado Álvarez de Sotomayor.

R. 1473